



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

LEI Juicio inmediato sobre delitos leves 3/2018.

Delito/Delito leve: Lesiones.

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal y Eugenio López Hoyos.

Contra: Diego Armando Armesto Molina.

D/D.^a Susana Ortas Armentia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio inmediato sobre delitos leves 3/2018, ha recaído sentencia, del tenor literal:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Sentencia 5/2018. –

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 3/2018.

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 14 de marzo de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel Revilla Giménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos seguidos por los trámites del juicio por delito inmediato leve número 3/2018 por lesiones, en el que han intervenido como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Eugenio López Hoyos, como denunciante y Diego Armando Armesto Molina, como denunciado.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Diego Armando Armesto Molina como autor de un delito leve de lesiones a la pena de un mes de multa cuya cuota diaria se fija en seis euros (total: 180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales y a que indemnice a Eugenio López Hoyos en la cantidad de 90 euros por las lesiones sufridas.

Notifíquese la presente resolución a los ofendidos y perjudicados por el delito leve, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a Diego Armando Armesto Molina, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 6 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)